

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Juan José Cruz Velázquez.

Antecedentes

1. Solicitud de Información. El 26 de noviembre del 2014 el C. Juan José Cruz Velázquez ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-INE (Sistema), identificada con el folio UE/14/02966, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

La ubicación, y número de casillas aprobadas por el próximo proceso electoral del 2015, del distrito electoral 03 y en especial del municipio de Huajuapan de león, así como el acta en copia digital donde se aprobó dicha resolución.

Copia de manera digital de todos y cada uno de los acuerdos del consejo de electoral de este año 2014 y hasta la fecha en que se me conteste mi solicitud.

El plan de trabajo del vocal presidente. Metas y objetivos cumplidos en este año y hasta la contestación de mi solicitud.

Todos los gastos de viáticos, nómina, gastos personales, de gasolina, de comida, hoteles, proveedores de servicios y demás, de cada integrante de la junta distrital.

El presupuesto que tiene asignado el consejo del distrito 03.

El padrón y la lista nominal del distrito 03.

- 2. Turno a los (OR). En la misma fecha (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca (JL-OAX), a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del OR (JL-OAX). El 04 de diciembre del 2014 (un día fuera del plazo establecido), la JL-OAX dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio INE/VS/0796/2014, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



Respuesta de la JL-OAX	Tipo de información
b) En cuanto a los acuerdos aprobados por el 03 Consejo Distrital en el año 2014 son los siguientes:	
Se informa que en el 03 Consejo Distrital a la fecha de la presentación de la solicitud de información sólo se han aprobado 2 Acuerdos, siendo los siguientes:	
A01/INE/OAX/CD03/20-11-14. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca por el que se aprueba la utilización de medios electrónicos o magnéticos para la presentación a los integrantes del consejo de la documentación que acompaña la convocatoria a las sesiones de dicho órgano, en congruencia con el programa de gestión ambiental durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.	
A02/INE/OAX/CD03/20-11-14. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca por el que se determina el horario de labores durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.	
Dichos acuerdos se encuentran a disposición del solicitante, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, y en disco compacto previo depósito del mismo.	Pública (CD y consulta <i>in</i> situ)
d) En cuanto a los gastos de viáticos, nómina, gastos personales, de gasolina, de comida, hoteles, proveedores de servicios y demás de cada integrante de la Junta Distrital y del presupuesto que tiene asignado el Consejo del Distrito 03.	cita)
En cuanto a los gastos derivados de combustible y proveedores de servicios ejercido por la 03 Junta Distrital Ejecutiva, en términos del propio Artículo 77 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros los documentos justificativos y comprobatorios originales se conservan en las Juntas Locales Ejecutivas, los cuales se remiten de manera mensual; sin embargo, se cuenta con los reportes generados por el Sistema de Información para la Gestión Administrativa (SIGA), en donde queda registrado todas las operaciones realizadas por este órgano desconcentrado. Los registros de los mencionados conceptos, que de acuerdo a su volumen, se pone a disposición del solicitante, para su consulta en las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva.	
De lo anterior, se deduce que a través del Sistema de Gestión	



Respuesta de la JL-OAX Tipo de información

Administrativa (SIGA) quedan registrados cada recurso ejercido en las "demás" actividades institucionales realizadas durante el presente ejercicio fiscal, por lo que se encuentra a disposición del solicitante la demás información que considere necesaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva.

Finalmente en cuanto al presupuesto asignado al 03 Consejo Distrital Electoral, el artículo 76, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán por un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital, seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la Ley Electoral.

Aunado a lo anterior los artículos 66, numeral 4 y 77, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine.

Conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral publicado el 6 de enero del 2011, se consideró en el proyecto denominado "Integración y funcionamiento de los órganos locales y distritales de carácter permanente y temporal", recursos financieros durante los meses de octubre, noviembre y diciembre para apoyar las actividades que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales realicen, en las partidas de gasto 44108 y 44110 para dietas y apoyos, respectivamente.

En ese sentido mediante Acuerdo INE/JGE99/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, se aprobó en los puntos de Acuerdo Quinto y Sexto un apoyo para el conjunto de los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital por un monto de \$26,233.00 (Veintiséis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2014 al mes de julio de 2015; los recursos de apoyos asignados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades y facultades que les confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los siguientes rubros: a) Adquisición de materiales y suministros diversos, b) Contratación de servicios, y c) Compra de bienes muebles. En este sentido se acompaña dentro del mismo disco el Acuerdo mencionado.



Respuesta de la JL-OAX	Tipo de información
e) En cuanto al Padrón y Lista Nominal del Distrito 03:	
Se informa que se encuentra a disposición el oficio emitido por el Vocal del Registro Federal de Electores INE/RFE/JDE03/0917/2014 por el que proporciona el estadístico del Padrón y Lista Nominal de Electores, con fecha de corte 7 de noviembre de 2014, con los siguientes datos:	
Estadístico de Padrón Electoral y Listado Nominal Fecha de Actualización 7 de noviembre de 2014	
Clave de Entidad: 20 Entidad: Oaxaca Distrito: 3 Cabecera Distrital: Heroica Ciudad de Huajuapan de León Padrón Electoral: Hombres: 129,841	
 a) En cuanto a la ubicación y número de casillas aprobadas para el Proceso Electoral 2014-2015 y acta de aprobación: Se informa que el 03 Consejo Distrital Electoral quedó formalmente instalado el pasado 20 de noviembre y a la fecha del presente aún no se aprueba el listado de ubicación y número de casillas a instalar el próximo 7 de junio dentro del proceso electoral federal 2014-2015, por lo que dicha información es inexistente. c) En cuanto al Plan de trabajo, metas y objetivos cumplidos del "vocal presidente": Se informa que relativo a la figura de "vocal presidente" no existe. d) En cuanto a los gastos de viáticos, nómina, gastos 	Inexistente
personales, de gasolina, de comida, hoteles, proveedores de	



Respuesta de la JL-OAX	Tipo de información
servicios y demás de cada integrante de la Junta Distrital y del presupuesto que tiene asignado el Consejo del Distrito 03:	
En lo que respecta a los gastos personales es declararse inexistente, en virtud de que en la normatividad electoral no existe una partida bajo ese rubro, así también no se tiene registro en el Sistema de Información para la Gestión Administrativa (SIGA) de recurso destinado para tales efectos.	
c) En cuanto al Plan de trabajo, metas y objetivos cumplidos del "vocal presidente":	
sin embargo, la 03 Junta Distrital Ejecutiva es dirigida por un Vocal Ejecutivo Distrital y el Consejo Distrital presidido por un Consejero Presidente, ambos cargos recaen en la misma persona con atribuciones distintas, por lo que se pone a disposición del solicitante en la sede de la 03 Junta Distrital Ejecutiva para su consulta, y en disco compacto previo depósito del mismo los siguientes documentos:	
 Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014. Mediante este documento se da a conocer los Objetivos Operativos Anuales, a los que están sujetas las diversas áreas del Instituto. 	Máxima publicidad (disco compacto CD y consulta <i>in situ</i>)
 Metas para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva y avance de las mismas. 	
3. Los objetivos operativos del ejercicio 2014, extraídos de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014, que involucran al Vocal Ejecutivo Distrital.	
4. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las metas individuales y colectivas. JGE05/2014 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las metas individuales.	
d) En cuanto a los gastos de viáticos, nómina, gastos personales, de gasolina, de comida, hoteles, proveedores de servicios y demás de cada integrante de la Junta Distrital y del presupuesto que tiene asignado el Consejo del Distrito 03:	Incompetencia



Respuesta de la JL-OAX	Tipo de información
En lo que refiere a la nómina, dicha información no es competencia de este Órgano Desconcentrado, en términos del artículo 69 y 70 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral aún vigente.	

^{*}El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. Respuesta del OR (DEA). El 15 de diciembre del 2014 (tres días fuera del plazo establecido), la DEA dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio INE/DEA/1778/2014, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA		Tipo de información
	De acuerdo con la información proporcionada por las Direcciones de Personal y Recursos Financieros:	
>	Se envía en medio magnético la nómina de honorarios y plaza presupuestal correspondiente al periodo de enero a noviembre del 2014, de la Junta Distrital Ejecutiva 03 de Oaxaca, ubicada en el municipio de Huajuapan de León.	Pública
>	Se envía en medio magnético el estado del ejercicio del presupuesto por objeto de gasto de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Huajuapan de León Oaxaca, del periodo enero a marzo por el Instituto Federal Electoral y de abril a octubre por el Instituto Nacional Electoral.	
<i>></i>	Referente a los gastos de viáticos, personales, de gasolina, de comida, hoteles, proveedores de servicios, de acuerdo con la normatividad interna de este Instituto, los órganos delegacionales son responsables de la custodia de los comprobantes originales que avalen el ejercicio de su presupuesto, razón por la cual no es posible pronunciarse sobre la existencia de estas erogaciones y se tendrá que consultar a la Junta Local o Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca.	Incompetencia

5. Turno a OR. En la misma fecha, y a efecto de cumplir con el principio de máxima exhaustividad, la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través del sistema, a efecto de darle trámite.



- 6. Ampliación de plazo. El 17 de diciembre del 2014 (dentro del plazo establecido) se notificó al C. Juan José Cruz Velázquez a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la solicitud se pondrá a consideración de los miembros del CI.
- 7. Respuesta del OR (DERFE). El 29 de diciembre del 2014 (dentro del plazo establecido), la DERFE dio respuesta a través del sistema, correo electrónico y oficio INE/DERFE-STN/T/1358/2014, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
Dentro de nuestro ámbito de competencia, me permito remitir la información estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal del Municipio de Huajuapan de León del estado de Oaxaca, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2014.	Pública

8. Alcance del OR (DERFE). El 31 de diciembre del 2014, por medio de correo electrónico, la DERFE en alcance a su respuesta informó lo siguiente:

"En alcance al correo visible líneas bajo y con relación a la Solicitud UE/14/02966, me permito remitir nuevamente la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal correspondiente al distrito 03 del estado de Oaxaca, con fecha de corte al 26 de diciembre de 2014. Lo anterior, en virtud de que el correo anterior solo incluía la información correspondiente al municipio Huajuapan de león." (Sic)

Considerandos

I. Competencia. El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de una parte la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación



verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por el OR (JL-OAX), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar o revocar, la declaratoria de inexistencia de una parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Juan José Cruz Velázquez, citado en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Información pública.

Los OR, al dar respuesta a la solicitud de información formulada por el C. Juan José Cruz Velázquez, proporcionaron la información pública siguiente:

DEA

En relación con los gastos de nómina y el presupuesto asignado a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, la DEA en medio magnético (CD-R) proporcionó lo siguiente:

- Nómina de honorarios y plaza presupuestal correspondiente al periodo de enero a noviembre del 2014, de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Oaxaca.
- Estado del Ejercicio del presupuesto por objeto de gasto de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Oaxaca de enero a marzo por el Instituto Federal Electoral y de abril a octubre por el Instituto Nacional Electoral.

DERFE

Conforme a su ámbito de competencia, la DERFE proporcionó la siguiente información:

Información estadística del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores correspondiente al Distrito 03 del estado de Oaxaca, con fecha de corte al 26 de diciembre del 2014.



JL-OAX

En relación con lo solicitado por el C. Juan José Cruz Velázquez proporcionó la información atendiendo a cada uno de los puntos especificados de la manera siguiente:

- Respecto a los acuerdos aprobados por el 03 Consejo Distrital en el año 2014 el OR señaló que a la fecha de la presentación de la solicitud de información sólo se habían aprobado 2 Acuerdos:
 - A01/INE/OAX/CD03/20-11-14. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca por el que se aprueba la utilización de medios electrónicos o magnéticos para la presentación a los integrantes del consejo de la documentación que acompaña la convocatoria a las sesiones de dicho órgano, en congruencia con el programa de gestión ambiental durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
 - A02/INE/OAX/CD03/20-11-14. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca por el que se determina el horario de labores durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- ➤ En cuanto a los gastos de viáticos, nómina, gastos personales, de gasolina, de comida, hoteles, proveedores de servicios y demás de cada integrante de la Junta Distrital y del presupuesto que tiene asignado el Consejo del Distrito 03.
 - Los gastos derivados de combustible y proveedores de servicios ejercido por la 03 Junta Distrital Ejecutiva, en términos del Artículo 77 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros los documentos justificativos y comprobatorios originales se conservan en las Juntas Locales Ejecutivas, los cuales se remiten de manera mensual y la 03 Junta Distrital Ejecutiva cuenta con los reportes generados por el Sistema de Información para la Gestión Administrativa (SIGA), en donde se registran todas las operaciones realizadas. Dichos registros debido a su volumen, se ponen a disposición del solicitante, para su consulta en las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva.
- Relativo al presupuesto asignado al 03 Consejo Distrital Electoral, el artículo 76, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), determina que los Consejos



Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán por un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital, seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

- Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine.
- Conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral publicado el 6 de enero del 2011, se consideró en el proyecto denominado "Integración y funcionamiento de los órganos locales y distritales de carácter permanente y temporal", recursos financieros durante los meses de octubre, noviembre y diciembre para apoyar las actividades que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales realicen, en las partidas de gasto 44108 y 44110 para dietas y apoyos, respectivamente.
- Mediante Acuerdo INE/JGE99/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, se aprobó en los puntos de Acuerdo Quinto y Sexto un apoyo para el conjunto de los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital por un monto de \$26,233.00 (veintiséis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2014 al mes de julio de 2015; los recursos de apoyos asignados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades y facultades que les confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los siguientes rubros: a) Adquisición de materiales y suministros diversos, b) Contratación de servicios, y c) Compra de bienes muebles.
- Concerniente al Padrón y Lista Nominal del Distrito 03:
 - Se pone a disposición la información contenida en el oficio INE/RFE/JDE03/0917/2014 del Vocal del Registro Federal de Electores, por el que proporciona el estadístico del Padrón y Lista Nominal de Electores, con fecha de corte 7 de noviembre de 2014, con los siguientes datos:

Clave de Entidad: 20



Entidad: Oaxaca

Distrito: 3

Cabecera Distrital: Heroica Ciudad de Huajuapan de León

Padrón Electoral: Hombres: 129,841

Mujeres: 150,512

Total: 280,353

Lista Nominal: Hombres: 120,432

Mujeres: 142,180

Total: 262,612

Cobertura: 93.67%

(Fuente: Instituto Nacional Electoral | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores | SIIRFE-Subsistema de Información Ejecutiva)

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La JL-OAX al dar respuesta a la solicitud manifestó que parte de la información solicitada es **inexistente** en sus archivos, en atención a las consideraciones siguientes:

- Respecto a la ubicación y número de casillas aprobadas para el Proceso Electoral 2014-2015 y acta de aprobación solicitados, el OR informó que a la fecha presente aún no se aprueba el listado de ubicación y número de casillas a instalar el próximo 7 de junio dentro del proceso electoral federal 2014-2015, por lo que dicha información es inexistente.
- ➤ En cuanto al Plan de trabajo, metas y objetivos cumplidos del "vocal presidente", la figura de "vocal presidente" no existe, por tanto lo solicitado también es inexistente.
- En lo relativo al rubro de gastos personales solicitado, el OR declara la inexistencia de dicha información, en virtud de que en la normatividad electoral no existe una partida bajo ese rubro y tampoco no se tiene registro en el Sistema de Información para la Gestión Administrativa (SIGA) de recurso destinado para tales efectos.



Este CI estima conveniente señalar en relación con los gastos de alimentación del personal adscrito a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Oaxaca, conforme al numeral **5.2.1.5** del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE10/2014¹, los gastos de alimentación, así como los de telefonía celular, radiocomunicación y asignación de vehículos; corresponden a prestaciones inherentes al puesto y sólo se otorgan en función del grupo jerárquico al que pertenecen los servidores públicos de mando.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

(…)

c) Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las disposiciones normativas y ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

Ahora bien, conforme al Anexo 2 del referido Manual, las prestaciones inherentes al puesto, ya referidas, sólo se otorgan a los servidores públicos de mando pertenecientes al grupo jerárquico 1; y conforme al artículo 5.1.3 el personal de estructura de las Juntas Distritales, así como los Vocales Distritales, pertenecen a los grupos jerárquicos 5 y 6, por tal motivo no son sujetos de dichas prestaciones y en consecuencia la información relativa es

¹ http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEA/DEA-RemuneracionFuncionarios/DEA-Remuneraciones-docs/2014/JGE10-2014 manual percep 14.pdf



inexistente, salvo los casos en que los alimentos formen parte de los gastos de viáticos por la realización de una comisión, en cuyo caso, dichos gastos se encuentran registrados en el SIGA.

Al respecto, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan, en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, para satisfacer la petición de información.

Sirve de apoyo a los anteriores razonamientos, el **Criterio 09/10**² emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: Las dependencias y entidades no están obligadas a Generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la Información.

En ese sentido, de la argumentación vertida por el OR se desprende lo siguiente:

- La JL-OAX no cuenta con parte de la información solicitada en atención a los razonamientos esgrimidos.
- El OR dio respuesta un día posterior al plazo legal establecido en el reglamento de la materia para hacer la declaratoria de inexistencia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por la JL-OAX, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *Propósito de La declaración formal de inexistencia*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de la JL-OAX, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se

² Criterio 09/10: http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf



encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- La JL-OAX señaló que parte de la información solicitada es inexistente, conforme a las consideraciones expuestas al dar respuesta.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo con la respuesta del OR, el asunto fue atendido un día fuera del plazo de cinco días establecido en el Reglamento para declarar la inexistencia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- La JL-OAX declaró la inexistencia de lo solicitado a través del sistema y por medio del oficio INE/VS/0796/2014.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR respecto a la inexistencia de una parte de la información, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



- La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por la JL-OAX, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe de la JL-OAX genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de la JL-OAX que sostiene la inexistencia de parte de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento y el criterio invocado este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Juan José Cruz Velázquez, formulada por la JL-OAX.

- V. Máxima Publicidad. La JL-OAX bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición del C. Juan José Cruz Velázquez la información siguiente:
 - En cuanto al Plan de trabajo, metas y objetivos cumplidos del "vocal presidente", si bien no existe la figura del Vocal Presidente, la 03 Junta Distrital Ejecutiva es dirigida por un Vocal Ejecutivo Distrital y el Consejo Distrital es presidido por un Consejero Presidente y ambos cargos recaen en la misma persona, con atribuciones distintas, por lo que se pone a disposición del solicitante en disco compacto los siguientes documentos:
 - Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014. Mediante este documento se da a conocer los Objetivos Operativos Anuales, a los que están sujetas las diversas áreas del Instituto.



- Metas para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva y avance de las mismas.
- Los *objetivos operativos del ejercicio 2014*, extraídos de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014, que involucran al Vocal Ejecutivo Distrital.
- Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las metas individuales y colectivas.
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE05/2014 por el que se aprueban las metas individuales.
- ➤ En cuanto a los gastos de viáticos, de gasolina, de comida, hoteles, proveedores de servicios y demás de cada integrante de la Junta Distrital y del presupuesto que tiene asignado el Consejo del Distrito 03, se cuenta con los reportes generados por el Sistema de Información para la Gestión Administrativa (SIGA), en donde quedan registradas todas las operaciones realizadas que impliquen el registro de un pasivo y la generación de un pago a través de los requisitos y los medios documentales y normativos por cada tipo de operación en la normatividad financiera, cuyo principal objetivo es acreditar el registro de las operaciones del Instituto.

Los registros de los mencionados conceptos, debido a su volumen, se ponen a disposición del solicitante mediante **consulta** *in situ* en las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando **III** y la que se ha hecho referencia en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:

Información

- Nómina de honorarios y plaza presupuestal (enero-noviembre 2014) de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca.
- Estado del ejercicio del presupuesto por objeto de gasto de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca.



	 Estadística del Padrón Electoral y de la Lista Nominal correspondiente al Distrito 03 del estado de Oaxaca. Acuerdos A01/INE/OAX/CD03/20-11-14 y A02/INE/OAX/CD03/20-11-14 aprobados por el 03 Consejo Distrital del estado de Oaxaca. Reportes de gastos de viáticos, combustibles y pagos a proveedores de servicios de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, registrados en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA).
Formato disponible	1 CD Consulta in situ Formato digital
Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por la solicitante: A través del sistema. Atendiendo a la modalidad de entrega requerida por el solicitante, se pone a su disposición en tres archivos digitales, la información proporcionada por la DEA y por la DERFE. Por otra parte toda vez que la capacidad tanto del Sistema como del correo electrónico resultan insuficientes para remitir la totalidad de la información proporcionada por los OR (10 MB), se pone a disposición del solicitante parte de la información proporcionada por la JL-OAX en 1 disco compacto CD-R previo pago por concepto de cuota de recuperación, y se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcione; respecto a los registros del Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), debido a su volumen, se pone a disposición del solicitante la información mediante consulta <i>in situ</i> , en las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca.
Cuota de recuperación	\$12.00 CD
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482 de BBVA Bancomer, a nombre del Instituto Nacional Electoral. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información



Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

VI. Exhorto. Se instruye a la UE para que a través del correo electrónico exhorte a la JL-OAX, que en lo sucesivo al dar respuesta a las solicitudes que le sean turnadas, se apegue a los plazos establecidos en el Reglamento.

Lo anterior, a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la información contenido en el artículo 6 de la Constitución.

VII. Medio de Impugnación. En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

- 1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
- 2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:



- I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados:
- II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 42 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 40 y 42 del reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información **pública** proporcionada por los OR, en términos del considerando **III** y se pone a su disposición conforme al cuadro contenido en considerando **V** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la JL-OAX, en términos del considerando **IV** de la presente resolución

Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la JL-OAX bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **V** de la presente resolución, conforme al cuadro contenido en dicho apartado.

Cuarto. Se instruye a la UE para que a través del correo electrónico exhorte a la JL-OAX, que en lo sucesivo al dar respuesta a las solicitudes que le sean turnadas, se apegue a los plazos establecidos en el Reglamento, a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la información de los solicitantes.

Quinto. Se hace del conocimiento al C. Juan José Cruz Velázquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **VII**, de la presente resolución.



Notifíquese al C. Juan José Cruz Velázquez, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (sistema) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de enero de 2015.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.^[1] Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.